

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: LAVANDERIA PREMIER S.A.S. antes LAVERDE Y ASOCIADOS S.A.
RADICACIÓN :2019-00022-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinte (2.020)

Atendiendo la solicitud que precede formulada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A a través de su apoderado judicial y siendo ello procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 1668 y ss. del Código Civil, toda vez que lo afirmado se encuentra acreditado con la documentación aportada, el Juzgado RESUELVE:

1. RECONÓCESE la subrogación parcial, en modalidad legal y hasta la suma de (\$73.121.432), según folio 3 del escrito de solicitud, en relación al pagaré No.6008551-0 por valor de \$146.242.861, en calidad de fiador de LAVANDERIA PREMIER S.A.S., tal como se acredita con la documentación que se aporta.
2. Como consecuencia de dicha subrogación el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS podrá intervenir en este asunto en la proporción indicada junto con el otro acreedor SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO hoy SERFINANZA (según certificado de la Superintendencia financiera adjunto).
3. Para los efectos previstos por el Art. 1959 a 1961 del Código Civil, la NOTIFICACION de este auto al deudor-demandado LAVANDERIA PREMIER S.A.S., deberá realizarse de manera personal, junto con el mandamiento ejecutivo librado al iniciar la actuación, y de conformidad con los Artículos 291 al 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art.8 del Decreto 806 del 04 de junio del 2020.
4. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. HUMBERTO ESCOBAR RIVERA identificado con T.P. No.17267 del C.S.J. abogado en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado I Civil del Circuito Secretaría</p> <p>Cali, 28 DE AGOSTO DEL 2020</p> <p>Notificado por anotación en el estado No.77_ De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--